



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 022-2024-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 01 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El informe N° 02-2024-MDCC/GDTI/RO-HHC, de fecha 10 de enero de 2024, emitido por el Ing. Helson Humpire Callapiña-Residente de proyecto, Informe N° 074-2024-WRTC/GDTI/MDCC/GDTI/Q, de fecha 11 de enero del 2024, emitido por el Ing. Walter Ricardo Tumpe Conza-Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, informe N° 031-2024-MDCC-Q/OPPTO-GVL, de fecha 24 de enero del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N° 032-2024-AJ-EJST-MDCC, lo relativo a la incorporación de saldo de balance mediante crédito suplementario, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por las leyes N° 27680, 28607 y N° 30305 de Reforma Constitucional; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En ese sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la entidad bajo el ámbito de la constitución política, la ley y el derecho;

Que, de conformidad al numeral 6 del artículo 20 de la ley N°27972-Ley Orgánica en mención, es atribución del alcalde dictar Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 y 43 de la citada Ley;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, en cuanto a la modificación presupuestaria. Señala lo siguiente: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente sub capítulo, mediante 1. Modificaciones en el nivel institucional 2. Modificaciones en el nivel funcional y programático;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



Que, el precitado Decreto Legislativo, en su artículo 50°. Incorporación de mayores ingresos, numeral 50.1 señala lo siguiente: las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas; en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del titular de la entidad cuando provienen de: 1. Las fuentes de financiamiento distintas a la de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a recursos ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria" aprobado con Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, en su artículo 21. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 21.3 señala que: las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50-del Decreto Legislativo N° 1440 se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando proviene de i) La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación o captación y obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. ii) Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de recursos ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de recursos ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo;

Que, el artículo 28 de la Directiva citada. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 28.1 señala lo siguiente: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1 50.2, 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el modelo N° 3/GL. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que la originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 006-2023-EF, de fecha 25.01.2023, se establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local, así como en las empresas y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, el cual establece en su artículo 3°. g) se menciona que: Para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para gasto corriente, no se considera: "La incorporación de mayores ingresos públicos por los Gobiernos Locales provenientes de la mayor percepción de recursos por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN);

Que, la Directiva N° 000005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobado con Resolución Directoral N° 000023-2022-EF/50.01, en su artículo 35°. Pautas de aplicación práctica, numeral 35.1 señala lo siguiente: Dado el carácter financiero del presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante Informe N° 02-2024-MDCC/GDTI/RO-HHC, el Ing. Helson Humpire Callapiña-Residente de proyecto, presenta la programación de ejecución de proyecto para el año 2024, del proyecto, "Mejoramiento y ampliación del servicio de habitabilidad institucional en capacidad operativa del servicio de la unidad de equipo mecánico y maquinaria de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, distrito de Ccatcca de la provincia de Quispicanchi del departamento de Cusco", CUI: 2601457;

Que, con Informe N° 074-2024-WRTC/GDTI/MDCC/GDTI/Q, el Ing. Walter Ricardo Tumpe Conza-Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita asignación presupuestal para proyecto en continuidad del PIP: "Mejoramiento y ampliación del servicio de habitabilidad institucional en capacidad operativa del servicio de la unidad de equipo mecánico y maquinaria de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, distrito de Ccatcca de la provincia de Quispicanchi del departamento de Cusco", por el monto de S/. 4, 214, 203.00;

Que, mediante Informe N° 031-2024-MDCC-Q//OPPTO-GVL, el CPC Guido Vilchez Leon-Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, previa evaluación presupuestal, afirma que dada la necesidad de cumplir con actividades que se encuentran programadas en el periodo del 2024, solicita la emisión de alcaldía que apruebe la incorporación de saldo de balance, mediante crédito suplementario, según su propuesta de incorporación parcial de los saldos de balance originados en el ejercicio fiscal 2023 por el monto de S/. 4, 602,855.00, cuyo desagregado se detalla en las modificaciones presupuestales:

INGRESOS	: S/. 4,602,855.00.
GASTOS	: S/. 4,602,855.00.

Que, mediante Opinión Legal N° 032-2024-AJ-EJST-MDCC, el Abog. Edward Josep Sotelo Taboada-Asesor Jurídico, previo análisis legal OPINA: por la incorporación parcial de los saldos de balance originados en el ejercicio fiscal 2023, por el monto de S/. 4,602,855.00 (cuatro millones seiscientos dos mil ochocientos cincuenta y cinco con 00/100 soles);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina

QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

Que, con Memorandum N° 0331-2024-GM-MDCC/Q-C, el Lic. Adm. Jorge Ysaac Arriaga Ñaupac-Gerente Municipal, previa evaluación de los fundamentos legal y presupuestal, dispone generar Resolución de Alcaldía de incorporación parcial de los saldos de balance originados en el ejercicio fiscal 2023;

Estando a los fundamentos expuestos en la presente resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades me otorgan;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de crédito suplementario vía saldo de balance, hasta por el monto de S/. 4,602,855.00 (cuatro millones seiscientos dos mil ochocientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), en el presupuesto institucional del pliego de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, para el año fiscal 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

EN SOLES

INGRESO	05	Recursos determinados	
	18	Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participación.	
	1.9.1.1.1.1.	SALDO DE BALANCE	4,602,203.00
TOTAL INGRESOS			4,602,855.00

GASTOS:

GASTO	DETALLE.	CUI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA	TOTAL
			MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, DISTRITO DE CCATCCA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	
		2473904	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL CU-1034: EMP.PE-30C-ANDAYAQUE-EMP.CU-1005 (LLACHI)AUSARAY -EMP.PE-30C, DSITRO DE CCATCCA-PROVINCIA DE QUISPICANCHI-DEPARTAMENTO DE CUSCO.	388,652.00
TOTAL GASTO			4,602,855.00	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR que Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento Presupuesto y demás unidades orgánicas que corresponda, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR que la emisión de la presente Resolución es bajo responsabilidad de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás, de modo que son las áreas competentes para el sustento técnico, legal y presupuestal de la presente incorporación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que Secretaria General notifique con la presente resolución a las oficinas administrativas correspondientes, debiendo a su vez el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información efectuar su publicación en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

LIT
C.E.
S.M.
A.J.
CGPP.
SDTI
OTL.
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
QUISPICANCHI - CUSCO

Sr. Leon Quispe Yauri
ALCALDE

